



COMPLEMENTO "CARTA PORTE" EN LOS CFDI

% (644)622 5300

☑ administracion@hnfiscal.com

www.hnfiscal.com

© Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

El pasado 01 de mayo del 2021, el Servicio de Administración Tributaria publicó en su página oficial la información relativa al Complemento "Carta Porte", la cual servirá como apoyo para quienes se encuentren obligados a incorporar dicho complemento en los CFDI tipo Traslado; destacando los siguientes documentos:

- Catálogos del Complemento
- Preguntas frecuentes
- Documentos técnicos del Complemento "Carta Porte"
- Cabe señalar que el Complemento "Carta Porte" le es aplicable a los sujetos señalados en la regla 2.7.1.9. de la RMF para 2021 vigente, siendo estos los siguientes:
 - Los propietarios de mercancías nacionales que transporten dichas mercancías (CFDI tipo Traslado)
 - Los intermediarios o agentes de transporte que realicen el transporte de mercancías (CFDI tipo Traslado)
 - Los dedicados al servicio de transporte terrestre de carga que circulen por carreteras federales o por vía férrea, marítimo, aéreo o fluvial (CFDI tipo Ingreso)

- ➤ Finalmente, el pasado 03 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, donde en su artículo Décimo Primero Transitorio nos establece que:
 - La entrada en vigor del Complemento "Carta Porte" es a partir del 1 de junio de 2021.
 - Los sujetos de la regla 2.7.1.9. podrán optar por expedir el CFDI correspondiente sin incorporar el Complemento "Carta Porte", solo en un periodo de 120 días a partir del 1 de junio de 2021.
 - Los sujetos de la regla 2.7.1.9. quedan obligados a incorporar el Complemento "Carta Porte" en los CFDI, al finalizar el periodo de los 120 días referido.

Ponemos a su disposición la liga del portal del SAT para mayor referencia: *COMPLEMENTO CARTA PORTE*

